

cas para responder a las resultas a sus oficios y
encargos por lo q. estan expuestos los Caudales q.
recauden: en cuya atencion=

A N.S. supp^{ca} q. en Vista a esta sincera exposicion
y para prevenir tanto dano y perjuicio a mas,
de lexime tomar las providencias q. Juzgue
por oportuna; sic q. se agan efectivos los avisos
a la villa q. obren integros en los Cobradores
por el contado, dictar la mas actiba y correspondiente
para q. no tenga efecto el nombramiento
de Cobradores ultimamente practicados, por
haber caido en pecaminar a las calidades ex-
puestas; y para acreditar el exponente la sinceridad
con q. procede y q. no lleva otros animos q.
el mejor servicio al Rey, y evitan la perdida
a sus propios vienes por la responsabilidad q.
tiene en union con su Ayuntamiento q. nada oponda
al nombramiento echo, siempre q. la Cobranza se
haga con su intervencion y diaxiam^{te} entre lo
recaudado en Acaas a que llaber y sele entaque
la una, existiendo aquella en la propia casa
y q. se trasladen a theroxenia los caudales q. se
cobren a quinze en quinze dias lo q. creye arrep-
tir los nombrados al no llevan, como no debelle
bar otro objeto q. el mas pronto y exacto servicio
a su Maj^d con cuyo medio quedan remedados todos
los perjuicios indicados. Asi lo espera a la notoria
justificacion a N.S. como tambien el q. de lo contra-
rio (q. nunca espera) se sirba exonerarlo a toda
responsabilidad por todo lo ya obrado, reclamando